

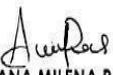


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión, Sucre
Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jprmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. La Unión, Sucre, 24 de abril de 2024.

Doy cuenta al señor Juez, informándole, que la Demanda alimentos, con radicado N° 2024-00030-00, se inadmitió por no contar con los registros civiles de los demandantes y faltó también el certificado de estudio de uno de ellos, por lo cual se les concedió un plazo de 5 días a la parte actora para subsanaran. En el pazo la parte actora envió el registro civil del joven SEBASTIAN DAVID CASTILLO ARROYO, faltando los demás documentos solicitados.


ADRIANA MILENA PACHECO HOYOS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA UNION, SUCRE
Veinticuatro (24) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)
PROCESO: DEMANDA DE ALIMENTOS
RADICADO: 704004089001202400030-00
DEMANDANTE: SEBASTIAN DAVID e ILIANA ANDREA CASTILLO ARROYO
DEMANDADO: ROBERTO CARLOS CASTILLO PACHECO

En auto de fecha 09 de abril de 2024, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, por no aportar el registro civil de los demandantes y por faltar el certificado de estudio de la joven ILIANA ANDREA CASTILLO, quien al ser mayor de edad, necesita estar estudiando o ser discapacitada para poder presentar demanda de alimento, en el presente proceso no se acredita ni se demuestra ninguna de estas situaciones.

Tal como lo establece el C.G.P. en su artículo 90, se le concedieron cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara, término que transcurrió para el demandante, hasta el 22 de marzo de 2024, en este plazo la parte actora envió el registro civil del joven SEBASTIAN DAVID CASTILLO ARROYO, haciendo caso omiso de los demás documentos.

Por lo dicho anteriormente el Juzgado Promiscuo de La Unión, Sucre...

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de alimentos, presentada por **SEBASTIAN DAVID e ILIANA ANDREA CASTILLO ARROYO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL IGNACIO PEREZ SOTO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión, Sucre

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre.

E-mail: jprmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión, Sucre

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre.

E-mail: jprmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión, Sucre

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jprmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co
